

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar venció el día 04 de abril último y el mismo transcurrió en silencio.

Palmira, 10 de Abril de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA</p> <p>PALMIRA- VALLE</p>
--	--

DEMANDANTE: Miguel Santiago Cucalón

DEMANDADO: Angela María Garcia y otro

RADICADO. 76-520-3184-002-2023-00074-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 598

Palmira Valle, Diez (10) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sancion Por ocultamiento o Distracción de Bienes propuesta por el señor MIGUEL SANTIAGO CUCALON GARCIA en contra de la señora ANGELA MARIA GARCIA y otro, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS
(firma escaneada)¹

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No.59 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 11 de Abril de 2023
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

¹ El día 10 de abril de 2023 se realizo solicitud de firma electrónica. Nombramiento en encargo a partir del 10 de abril de 2023 y hasta el 05 de mayo del 2023.